

VISTO

Que las condiciones para el pago de las Cuotas Mínimas Anuales correspondientes a los años 1998, 1999 y 2000, son equivalentes a las establecidas para las actuales. Y

CONSIDERANDO:

Que el monto nominal de la C.M.A.O. fijada para el año actual es substancialmente superior a los valores históricos de los años 1998, 1999 y 2000.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Las Cuotas Mínimas Anuales correspondientes a los años 1998, 1999 y 2000 podrán ser abonadas por los afiliados que tuvieron matrícula vigente y que así lo soliciten, integrándolas en forma total o parcial; estableciéndose la deuda en el porcentaje equivalente al faltante para alcanzar el coeficiente igual a uno (1,00), tomándose el valor vigente a la fecha de pago de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (C.M.A.O.).

ARTÍCULO 2º: Las mismas podrán ser abonadas en forma total o en pagos parciales a exclusiva voluntad del afiliado, sin la firma de ningún plan de pago.

ARTÍCULO 3º: Derogase la Resolución nº 670, de fecha 8 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 4º: Difúndase.

RESOLUCION Nº 675

La Plata, 27 de Abril de 2017

Agrim. Alberto G. Santolaria
Secretario Administrativo

M.M.O. Félix Antonio De Chiara
Presidente